

N° ~~254~~-2025-HSR-AND-DE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Andahuaylas, 19 MAY 2025

**VISTO:** El Memorando N° 475-2025-UND-DES-RR.HH/HSR-AND, de fecha 15 de mayo del 2025, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la elaboración de la Resolución Directoral de Contratación de personal bajo la modalidad de **REEMPLAZO** a favor del **PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** que laboran en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de mayo del año 2025, y;

**CONSIDERACIONES:**

Que, conforme a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el Subcapítulo III Medidas De Austeridad, Disciplina Y Calidad En El Gasto Público; Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal, numeral 8.1 Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2024. Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los principios, normas y lineamientos que regulan la carrera administrativa, el acceso al servicio civil, la progresión, permanencia y cese del personal, así como la estructura remunerativa del sector público, garantizando la meritocracia, la eficiencia y la equidad en la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Ley N° 23536 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen el régimen jurídico que regula el trabajo, la carrera y las modalidades de contratación del personal de la salud en el sector público, incluyendo la contratación por suplencia como mecanismo para asegurar la continuidad de los servicios asistenciales en caso de ausencia temporal del titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al *Dr. Porfirio Muñoz Vásquez*, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, por la modalidad de **Reemplazo**, al **PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** que laboran en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para cubrir las plazas vacantes presupuestadas, con eficacia anticipada del **01 al 31 de mayo de 2025**, con las funciones y obligaciones de participar activamente en las acciones y diligencias encomendadas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, así como con la disposición para asumir otras funciones que se le asignen. Según se detalla a continuación:

N°	CODIGO AIRHSP	CARGO A OCUPAR	NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD
1	000041	Profesionales	Runilda Rojas Montes	REEMPLAZO
2	000022	Técnicos	Rolando Quispe Cárdenas	REEMPLAZO
3	000054	Técnicos	Estefany Altamirano Altamirano	REEMPLAZO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servidor Civil** no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el personal contratado cumpla con las funciones asignadas conforme al Reglamento de Organización y Funciones ya lo señalado en el presente acto resolutivo, bajo supervisión de los Jefes de Departamentos y Servicios Asistenciales, a fin de garantizar la continuidad y calidad de la atención en los servicios hospitalarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
 DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
 C.O.F. 23633  
 DIRECTOR EJECUTIVO



- E.E.
- Dirección Ejecutiva del HSRA
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Oficina de Administración
- Unidad de Desarrollo de RR.HH.
- Unidad de Contabilidad
- Remuneraciones
- Control de Asistencia
- AIRHSP
- Escalafón
- Estadística (portal de transparencia)
- Interesados
- Archivo
- PMW/assf

